

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 25 de agosto de 2023. En la fecha, se deja constancia que el proceso ejecutivo radicado bajo el numero 19001400300320130018900 fue terminado por desistimiento tácito, mediante auto No. 812 de fecha 24 de abril de 2023 y de la revisión del expediente no se encuentra que se haya tomado nota de embargo de remanentes ni otra solicitud que impida el pago de los depósitos judiciales. Además, se constató la autenticidad del poder otorgado por la señora LADY VIVIANA COLLAZOS MELLIZO al abogado solicitante, a través de la verificación del código QR.

Atentamente

SEBASTIAN DANILO DELGADO QUINTERO
ESCRIBIENTE

AUTO No. 2053

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO COLPATRIA S.A
Demandado:	LADY VIVIANA COLLAZOS MELLIZO
Radicado:	190014003003- 2013-00189 -00

CONSIDERANDO

En la fecha, pasa a Despacho el proceso de la referencia, con memorial enviado al correo institucional del Despacho de fecha 23 de agosto de 2023, por medio del cual el Doctor CAMILO ERNESTO GONZALEZ OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.694.131, portador de la Tarjeta Profesional No. 222.647 del C. S. de la J, actuando como apoderado de la parte demandada, solicita al Despacho se le haga entrega de los depósitos judiciales que fueran descontados a la parte demandada por concepto de pago del proceso; de igual manera, se encuentra que junto al memorial presentado se constató en el poder con nota de presentación personal de fecha 18 de agosto de 2023 de la Notaria Segunda del Círculo de Santa Marta con la facultad que le fue otorgada para recibir.

Dada la anterior situación, procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso encontrando que mediante auto No. 812 de fecha 24 de abril de 2023 se declaró terminado por desistimiento tácito el proceso ejecutivo radicado bajo el número 2013-00189-00 ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado CAMILO ERNESTO GONZALEZ OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.694.131, portador de la Tarjeta Profesional No. 222.647 del C. S. de la J, para actuar en representación de la parte demandada, en virtud del poder conferido, para los fines y en los términos a que el mismo se contrae.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandada Doctor CAMILO ERNESTO GONZALEZ OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.694.131, de los depósitos judiciales:

FECHA	DEPOSITO	VALOR
15/01/2018	469180000521423	\$ 18.000.000,00

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq